

Secretaría General

RESOLUCIÓN 2009-006.- H. CONSEJO POLITÉCNICO

REFERENCIA: ORDEN DE RECTORADO No. 2009-057-ESPE-a-3

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO (ESPE), SECRETARÍA GENERAL.- DR. JUAN CARLOS ORBE CÁRDENAS, SECRETARIO GENERAL, en ejercicio de la facultad que me confiere el Art. 25, literal e, del *Reglamento Orgánico de la Escuela Politécnica del Ejército*: **CERTIFICO:** El H. Consejo Politécnico, en sesión del 20 de marzo de dos mil nueve, resolvió:

“CONSIDERANDO:

Que, el H. Consejo Politécnico de la ESPE, es competente para conocer y resolver sobre los asuntos puestos a su consideración, al tenor de lo artículo 10 literal g) del Estatuto de la ESPE;

Que, la petición suscrita por los ingenieros Edgar Montaluisa, Mónica Llumitasig y Patricio Espinel presentada en la ESPE el 17 de marzo de 2009, mediante la cual solicitan la derogatoria o enmienda de la Resolución No. 042 del 28 de julio de 2008, adoptada por este Consejo, que no está dentro de las emitidas por dicho organismo, sí la 042 del 28 de octubre de 2008, no contiene la motivación de hechos aplicables a los peticionarios y la exposición expresa y clara de la afectación directa a los servidores públicos, así como los errores que según los peticionarios deben corregirse, y por tanto son materia del reclamo;

Que el H. Consejo Politécnico aprobó la Resolución No. 042 del 28 de octubre de 2008, la cual se ajusta a las normas constitucionales y legales, por lo tanto no existe afectación económica ni social para los servidores públicos de la ESPE, ni reducción de remuneraciones, según consta del informe del Director de la Unidad de Talento Humano, presentado el 19 de marzo de 2009; y,

Que la petición de los interesados en la derogatoria o enmienda de la Resolución No. 042 del 28 de julio de 2008, del H. Consejo Politécnico, que no está dentro de las emitidas por dicho organismo, sí la 042 del 28 de octubre de 2008, es presentada en el Rectorado de la ESPE, el 17 de marzo de 2009, en plazo superior a los noventa días, que es el determinado en el artículo 97 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, LOSCCA,

RESUELVE:

1. No admitir la petición presentada por los señores servidores públicos de la ESPE Ing. Edgar Montaluisa P., Ing. Mónica Llumitasig e Ing. Patricio Espinel, con el patrocinio del Dr. Lenin Rosero, por cuanto la resolución 042 del 28 de julio de 2008, no consta dentro de las emitidas por el H. Consejo Politécnico; pues la emitida por dicho organismo corresponde al 28 de octubre de 2008, puesta en vigencia mediante Orden de Rectorado No. 2008-221 ESPE-a-3 del 28 de los mismos mes y año, la cual no ha violado ninguna disposición constitucional o legal y además la petición se encuentra fuera del plazo establecido en el artículo 97 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público.
2. Disponer se notifique esta resolución a través de la Secretaría del Consejo Politécnico, al interesado”.

Dicha certificación se fundamenta en la información que reposa en el archivo de esta Unidad, a la cual me remito en caso necesario.

Sangolquí, 23 de marzo de 2009

Dr. Juan Carlos Orbe Cárdenas
SECRETARIO GENERAL- SECRETARIO DEL H.C.P.

JCOC/ZAS